



JUSTICIA RESTAURATIVA – IDEAS CLAVE

DEFINICIÓN (Recomendación CM/Rec(2010)1 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las normas de *probation*¹ del Consejo de Europa)

La justicia restaurativa son un conjunto de principios y prácticas basadas en varias asunciones: a) que la respuesta al delito debe reparar en la medida de lo posible el daño sufrido por la víctima; b) que se debe hacer comprender a las personas infractoras que su comportamiento no es aceptable y que ha tenido algunas consecuencias reales para la víctima y la comunidad; c) que las personas infractoras pueden y deben aceptar la responsabilidad de su acción; d) que las víctimas deben tener la oportunidad de expresar sus necesidades y de participar en la determinación de la mejor manera de que la infractoras, y e) que la comunidad tiene la responsabilidad de contribuir a este proceso.

PRINCIPIOS (Fórum Europeo de Justicia Restaurativa)

- Participación voluntaria basada en el consentimiento informado.
- Comunicación directa y auténtica.
- Procesos diseñados para adaptarse a las necesidades, capacidades y cultura de las personas participantes.
- Valorar las necesidades de cada participante por igual, poniendo el acento en la responsabilización activa, y con apoyo, del daño causado.
- Facilitación multiparcial², sin juicios de valor.
- Importancia del diálogo.
- Implementación flexible y evaluada de las acciones acordadas.

VALORES (Fórum Europeo de Justicia Restaurativa)

¹ Este término describe la ejecución en medio abierto de penas y medidas legales impuestas al autor de un delito. Consiste en toda una serie de actividades e intervenciones, que incluyen supervisión, orientación y asistencia, con el fin de reintegrar socialmente al infractor y contribuir a la seguridad colectiva (fuente: <https://rm.coe.int/1680a0223c>).

² Posibilidad de potenciar en cada momento del proceso a la parte más desequilibrada o debilitada, de manera que, haciendo fuerte a una parte se consigue el equilibrio necesario para que todas se encuentren legitimadas e importantes en el proceso, con capacidad de aportar y decidir.

- Justicia.
- Solidaridad y responsabilidad.
- Respeto a la dignidad humana.
- Verdad.

Resulta fundamental que el desarrollo de programas restaurativos se realice desde sus propios valores, incluyendo un enfoque dirigido al establecimiento de la paz, la resolución de conflictos y la construcción de la comunidad. Si no están presentes en la sociedad destinataria y, en particular, en las y los operadores jurídicos y las y los gestores de políticas, carecerá de sustento y se limitará a mera retórica.

BASES PARA SU DESARROLLO (Directiva 2012/29/UE³, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las normas mínimas sobre los derechos, apoyo y protección a las víctimas de delitos)

La implementación y desarrollo de programas restaurativos respetuosos con los estándares internacionales de buenas prácticas de Naciones Unidas requiere recursos destinados a:

- Formación previa especializada a todas y todos los profesionales concernidos.
- Coordinación y cooperación entre ellas y ellos, compartiendo los objetivos fundamentales.
- Dotación de condiciones necesarias para su desarrollo (incluyendo espacios adecuados, etc.).
- Evaluación.
- Difusión en la sociedad.

PROCESO RESTAURATIVO⁴

Cualquier proceso donde la víctima y la persona infractora y, en su caso, cualquier otra persona perteneciente a la comunidad afectadas por un delito participan juntas activamente en la gestión y, en su caso, resolución de las consecuencias derivadas del mismo, generalmente con la ayuda de una persona facilitadora. Los procesos restaurativos pueden incluir la mediación, las conferencias y los círculos, entre otros.

RESULTADO RESTAURATIVO

Acuerdo alcanzado como resultado de un proceso restaurativo, si bien, teniendo en cuenta que la justicia restaurativa es fundamentalmente proceso, el proceso puede ser en sí mismo satisfactorio, aunque no se llegue a un acuerdo final sobre la reparación. Incluye respuestas y programas, tales como reparación (material, prestacional, moral...), la restitución y el servicio a la comunidad, destinados a satisfacer las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes implicadas y a lograr la reintegración de las mismas.

³ De carácter vinculante.

⁴ Véanse los principios de 2002 de las Naciones Unidas y el Manual de programas restaurativos de dicha organización, en su versión de 2020 (https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf).